

RETOS Y DESAFÍOS EN LA DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES MEXICANOS: DESDE LA PERSPECTIVA DE SUS DERECHOS HUMANOS

Esteban Amado BUENO GARCIA*

Abstract: *The issue of migrant girls and boys is a phenomenon that occurs continuously at a global level and in the case of Mexican girls and boys they are not the exception, since migration is complex and multifactorial, consequently translating into a problem that it must be addressed in social and governmental issues of the States, who must seek protection for the human rights of these Mexican boys and girls. Those who in the first place are separated from the family through arrest and, at the time, their deportation; on the other hand, there is another problem in the procedure of detention and deportation of this childhood. For this reason, this research seeks to carry out a study and analysis on the legal problems that must be addressed with special attention and care. Since Mexican migrant girls and boys are in a vulnerable situation when their fundamental rights are violated, it is important to approach this study with the observance and application of the principle of the best interests of the child and their human rights. Therefore, the irregular immigration status of the children of Mexico who are in the United States is a moot point and that under these conditions many of them are deported for not complying with the legal and administrative requirements established by United States law to the permanence in that country; therefore, we consider that the primary objective of this research is to create a legal mechanism between the United Mexican States and the United States of America in order to provide every child with the protection benefits established in international instruments under the principle of interest superior of the child and their human rights, regardless of irregular immigration status, because an internal migration policy of the United States of America cannot and should not be above international regulations.*

Keywords: *detention; deportation; migrant girls; children; human rights.*

Migración irregular su concepto

Es necesario, llevar a cabo un análisis y reflexión respecto del tema migratorio y sus consecuencias derivadas de la llegada en un Estado diferente al Estado de su origen, más aún cuando se trata de un internamiento de manera irregular, en virtud de las repercusiones legales que pueden derivar por el simple hecho de instalarse en un Estado destino, a falta de un trámite administrativo de la solicitud de la visa que permita la estancia de manera regular.

* Licenciado en Derecho por la Universidad del Valle de Cuernavaca; Maestro en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Doctor en Derecho y Globalización de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Y Profesor de asignatura en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Como lo describe Molina y Vedia, que precisamente este fenómeno de las migraciones de la actualidad que ha tomado mayor auge, se debe a diversos fenómenos sociales hasta cierto punto por fenómenos desconocidos, tales como redes internacionales, hibridaciones culturales y sociales, identidades y nacionalidades, todos estos fenómenos buscan la transformación de las vidas de los migrantes., entre ellos, a las niñas, niños y adolescentes¹.

De acuerdo a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), señala y describe que dicha migración ocurre fuera de las formas, reglas administrativas y procedimientos establecidos por los Estados para manejar el flujo ordenado de migrantes en sus territorios, a través y fuera de ellos.²

El citado organismo conceptualiza a la migración irregular como aquella migración que ocurre fuera de las reglas y procedimientos que guían el movimiento internacional ordenado de personas. En virtud de que no existe una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular.

Sin embargo, el criterio de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización legal necesaria, ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado Estado.

Desde el enfoque de los países de origen o envío la irregularidad se observa en el momento en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje, pasaporte o visa válida, o en su caso no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país.

Para efectos de la presente investigación manejaremos el término internacional de niño.

Niño concepto

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, infancia proviene del latín *infantia* cuyo significado primario alude a la incapacidad de hablar y define al *infans* como aquel que no tiene voz.³

En la actualidad la infancia se delimita de la siguiente manera:

- a) En primer lugar como el periodo de vida desde que se nace hasta la pubertad.
- b) En segundo lugar el conjunto de niños
- c) En tercer lugar como el primer estado de una cosa después de su nacimiento o fundación.

¹ Molina y Vedia, *Acercamientos a la cuestión migratoria, el conglomerado migratorio*, Universidad Nacional Autónoma del México, México, 2011, p.13.

² Véase http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v3/V3S12_CM.pdf (consultado el 15 de diciembre de 2019)

³ Bonifaz Alfonso, Leticia, *La evolución de los derechos de niñas, niños y adolescentes a partir de la Constitución de 1917*, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2017, pp. 9-10

En consecuencia, la misma Real Academia señala que el infante es una de sus acepciones como el niño de corta edad.

Señala de la misma forma que la palabra niña, niño proviene de la voz infantil o la expresión onomatopéyica *ninno*, término que refiere al que se encuentra en la niñez, que tiene pocos años, que tiene poca experiencia o que obra con poca reflexión y advertencia. En tales consideraciones, definiciones y reflexiones es que la niñez se puede definir como el periodo de la vida humana que se extiende desde el nacimiento a la pubertad.

Es considerado como el período inicial de la vida, comprendido desde el nacimiento hasta los siete años, en el cual se adquiere, más o menos realmente, el llamado uso de razón.⁴

Según el concepto de Infancia que brinda el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio, Infancia hace referencia a lo siguiente:

Edad del niño desde que nace hasta los siete años. Esa situación afecta en sentido negativo la capacidad civil, y en la excluyente, la responsabilidad penal. (Véase asimismo IMPUBERTAD)⁵

Para un mejor entendimiento, resulta necesario destacar que por una parte el concepto de niñas y niños se entiende como el periodo de la vida humana que va desde el nacimiento a la pubertad⁶, y por otra a la adolescencia⁷ como el periodo de vida consistente en el completo desarrollo del organismo humano tal y como lo ha considerado el sistema jurídico mexicano.

Asimismo, la Ley General de Migración⁸, define a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado: a todo migrante nacional o extranjero niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad, que se encuentre en territorio nacional y que no está acompañado de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal, su guarda y custodia.

Niño: se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.⁹

Como lo señala la palabra en general, niño se refiere a la edad de una persona durante sus primeros años de vida; ya no se trata de una acepción unívoca, pues al tratarse de una palabra del lenguaje natural, no tiene por tanto una delimitación clara y precisa.¹⁰

⁴ Véase <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/infancia/infancia.htm> (consultado el 16 de diciembre de 2019)

⁵ Véase <http://es.slideshare.net/wils90/diccionario-juridico> (consultado el 10 de enero de 2019)

⁶ La pubertad es el tiempo en el cual las características físicas y sexuales de un niño maduran y se presenta debido a cambios hormonales.

⁷ La adolescencia es el período entre la pubertad y la edad adulta.

⁸ véase http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_301014.pdf (consultada el 16 de septiembre de 2019)

⁹ Convención sobre los Derechos del Niño, para mayor información véase https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf. (Consultada el 28 de agosto de 2019.)

¹⁰ Contró González, Mónica, *Derechos de los niños, y las niñas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM-Secretaría de Educación Pública, México, 2015, p. 4

Concepto personal. Acuerdo de las definiciones, concepciones y consideraciones del término niño, como concepto general podemos conceptualizar como el periodo de vida del ser humano que va desde el nacimiento hasta alcanzar el uso del razonamiento, tomando en consideración su grado de madurez física y mental, experiencia según su entorno, visible, sujeto de derechos ante el ente jurídico, Estado y sociedad, en atención a los principios del interés superior del niño y sus derechos humanos.

Cabe precisar que en la doctrina clásica, como legislativa se continúa usando el término menor, término que se considera como algo peyorativo, denostativo, denigrante y que excluye, por lo tanto ven al niño como una cosa u objeto, puesto que menor puede ser de tamaño, de intensidad y de importancia; es por ello, que nosotros consideramos que el término correcto que se usará en el presente trabajo de investigación es el de niña o niño.

Niña o niño migrante irregular

El concepto de migrante irregular se utiliza de manera constante e identifica como las personas que están sin papeles, o porque el proceso de regularización quedó en manos de los empresarios, quienes supuestamente iban a regular la situación migratoria de los adultos o padres de familia. Dentro de este concepto se encuentran aquellos que por diversas causas no han podido renovar sus tarjetas de residencia por el mismo motivo.

Además, ante esa incertidumbre migratoria irregular, se pone de manifiesto la amenaza de expulsión a muchos trabajadores inmigrantes y sus familias entre ellos los niños, ante el inminente temor de expulsión viven marginadamente en la clandestinidad y por lo tanto en la mayor dependencia de sus empleadores.¹¹

Ortega Velázquez hace referencia que los niños migrantes irregulares son todas las personas menores de dieciocho años de edad, entre los que se encuentran las niñas, niños y adolescentes, los cuales se encuentran fuera de su país de origen, o nacionalidad, para trabajar, para reunirse con su familia, o cambiar de residencia temporal o definitiva, y que tienen una condición migratoria irregular, ya sea que se encuentren acompañados o no por algún familiar.¹²

Interés superior del niño

El término se puede interpretar de la siguiente forma, pues el principio del interés superior de la niña o niño, busca sobretodo la protección en lo posible del interés del niño; sin embargo nos encontramos lejos de dar solución de los casos

¹¹ Véase <http://www.larioja.com/prensa/20090928/opinion/inmigrante-regular-irregular-20090928.html> (consultada el 17 de junio de 2019).

¹² Ortega Velázquez, Elisa, *Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica Europea y Americana: Entre el control y la protección*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva serie, año XLVIII, núm., 142, enero-abril 2015, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2015, pp. 185-221

concretos en especial lo relacionado con la migración de niñas y niños, por lo que es preciso citar la postura de Robert Alexy, que manifiesta que ante la imposición de leyes migratorias parciales y violadoras de derechos humanos, es preciso aplicarse la regla de proporcionalidad, o sea que con la ponderación, balanceo o equilibrio, es como podemos conocer la dirección de la argumentación.¹³ Es por ello, que existe el interés de aclarar qué es el interés superior del niño o qué debe ser considerado como superior entre toda la serie de intereses.

Por su parte, González Contró establece y considera que el interés superior del niño es considerado como un principio rector que actúa como un criterio de interpretación de los demás derechos del niño¹⁴, derechos que deben entenderse como todas las condiciones idóneas que permitan el sano desarrollo físico y emocional del niño.

En el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM se trató el tema del interés superior del cual se habló sobre la importancia de privilegiar con este principio a la niña o niño, por tanto dicho interés superior deberá estar por encima de cualquier política migratoria, trámite administrativo o interés gubernamental, puesto que este principio internacional así quedó debidamente reconocido por la investigadora sobre los derechos de la infancia.¹⁵

“En primer lugar la opinión del niño, preguntarle desde luego qué es lo que él, o en el caso de tratarse de un grupo qué es lo que quieren, cuáles son sus deseos, después la identidad... Esto es muy importante para determinar el interés superior del niño en el caso de niños migrantes, es decir su pertenencia a un grupo indígena por ejemplo, su procedencia nacional, su identidad familiar, etcétera”.

Por su parte Villanueva Castilleja¹⁶, señala que el interés superior del niño es aquel mecanismo que sirve para potencializar la protección del sano desarrollo del niño en todos sus aspectos, así como el respeto y protección de los derechos humanos.

López Oliva define el interés superior del niño, como un principio hermenéutico que debe atravesar por todos los procesos de decisiones judiciales que vinculen a los niños; ello implica como aquellos satisfactores de los derechos y bajo la función de garantía; como norma de interpretación y/o resolución de conflictos jurídicos, orientados a la implementación de las políticas públicas en favor de la infancia.¹⁷

¹³ Alexy, Robert, *Derecho y Razón práctica*, colección Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, ed. Fontamara, México, 3era reimpresión, 2006, p. 13

¹⁴ González Contró, Mónica, *Derechos Humanos de los Niños: una propuesta de fundamentación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, ed. Porrúa, México, 2008, p. 42.

¹⁵ González Contró, Mónica, Investigadora Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://canaljudicial.wordpress.com/tag/derechos-humanos/page/2/> consultada el 10 de septiembre de 2019.

¹⁶ Villanueva Castilleja, Ruth, *Derecho de Menores*, ed. Porrúa, México, 2011, p. 7

¹⁷ López Oliva, Mabel, Las Políticas públicas en la ley 26.016 de la focalización a la universalidad, en García Méndez, Emilio (comp), *Protección Integral de Derechos de Niñas, niños y adolescentes*, editores del puerto, Buenos Aires, Argentina, 2008, p. 135.

Derechos humanos

El tema referente a los derechos humanos en la actualidad ha tomado un lugar relevante como parte de un complejo modelo civilizatorio global en el que convergen diversos componentes, y que desde luego se ha convertido en uno de los discursos políticos de los Estados a nivel interior como en la comunidad internacional, sin embargo a pesar del reconocimiento por parte de los Estados de manera objetiva se deja de observar, violando con ello, diversos derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

El concepto de derechos humanos irrumpe como una creación del derecho internacional desde la segunda mitad del siglo XX, llega a la vida de la comunidad internacional para quedarse, presenta la vigencia irrestricta de aquéllos como objetivo a cumplir, y a su violación como motivo de denuncia primero y de reparación integral posterior. Los gobiernos tienen que acostumbrarse a convivir y proteger en todo momento los derechos humanos, ya que el cumplimiento de los mismos hace a los fines propios del Estado democrático de derecho.¹⁸

De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, considera y define a los derechos humanos como el conjunto de prerrogativas que son sustentadas bajo la idea general de la dignidad humana, cuya realización de una efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.¹⁹

El término derechos humanos es tratado por la doctrina como aquel Conjunto de facultades, prerrogativas y libertades y pretensiones de carácter civil, política, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente²⁰.

Es importante destacar que, al hablar de derechos humanos, como un concepto fundamental para la vida de las personas (desde el punto de vista de su dignidad) en una sociedad democrática, en virtud que no se puede desligar de ninguna manera, ni se puede exceptuar en el contexto de las niñas y niños para la titularidad y ejercicio de dichos derechos humanos, más aún cuando no considerarlos como seres humanos al considerarlos como incapaces, faltos de madurez, falta de racionalidad y sobre todo de autonomía y por lo tanto se convierte en un grupo vulnerable puesto que son tratado por un lado como objetos y por el otro sin facultades para el acceso de los derechos humanos.

Bajo esa tesitura de que las niñas y niños son seres humanos, en consecuencia también deben gozar y ser protegidos por el Estado, así como ser privilegiados con

¹⁸ Salvioli, Fabián *La universidad y la educación en el siglo XXI*. San José, Costa Rica. Instituto Interamericano de Derecho Humanos., 2009, pp. 43-44

¹⁹ Véase http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos (consultada el 20 de noviembre de 2019)

²⁰ Rodríguez y Rodríguez, Jesús, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2da ed. revisada y aumentada, ed. Porrúa, México, 2004, p. 1268

los derechos derivados por el simple hecho de ser humanos, esto bajo los argumentos de vivir en una sociedad de Estado democrático.

Si bien es cierto, que si los derechos humanos se toman como punto de partida del debate desde la óptica filosófica, las obligaciones imperfectas a cargo de los adultos (padres) entre ellos, la ayuda, el cuidado, la consideración y el desarrollo, quedan fuera del debate en virtud de que carecen de un conjunto de derechos correlativos,²¹ puesto que las conductas no se deben a un cierto grupo de infantes, ni son susceptibles de cumplirse respecto de todos los niños por un mismo obligado.

Toda vez que los deberes no son susceptibles de cumplirse desde el enfoque de los derechos humanos, precisamente porque no tienen derechos correlativos son sujetos titulares que sean identificables, pues la forma correcta de cumplir con ellos para el beneficio de los niños, es poner un gran interés en el cumplimiento de los deberes.

Detención su concepto

Los artículos I y XXV de la Declaración Americana establecen que todo ser humano tiene derecho a la libertad y el derecho a la protección contra la detención arbitraria.²²

Artículo 1 - Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 25 - Derecho de protección contra la detención arbitraria

Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil. Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos emplea el término "detención" en sentido amplio, como sinónimo del concepto de privación de la libertad.

Comisión entiende la medida de detención migratoria como aquella que impide a una persona disponer de su libertad de circulación, incluyendo a niñas, niños y adolescentes, a efecto de salir o abandonar a voluntad propia del lugar o establecimiento en el que ha sido puesto por razones de índole migratorias.

²¹ Rodríguez y Rodríguez, Jesús, ob. cit, pp. 98 a 106

²²https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf consultada el 25 de septiembre de 2019

La Comisión ha considerado que la detención sólo puede ser permitida una vez haber llevado a cabo una evaluación individualizada de la necesidad de privar de la libertad. Dicha evaluación debe considerar el empleo de alternativas a la detención y concluir en una decisión individualizada que establezca que la medida es necesaria a la luz de ciertos intereses legítimos del Estado, pero si no se justifica dicha detención, luego entonces deberá ser considerada como violatoria de un proceso justo y de la privación de la libertad de manera injustificada.²³

Deportación su concepto

La acción de deportación consiste en que una vez que de acuerdo al debido proceso se han agotado todos y cada uno de los mecanismos legales que existen en los Estados Unidos, puesto que existe una protección constitucional y que hasta que no exista una resolución definitiva pueden ejercer acción en contra del persona adulta, pero no es aplicables para los niños.

El Presidente norteamericano ha mantenido su discurso el cual se centra principalmente en deportar a los inmigrantes con antecedentes criminales. La muestra es clara que su postura sigue siendo tan violenta y discriminatoria, acciones que han tenido una consecuencia grave y violatoria de los derechos humanos de las niñas y niños que han sido deportado de su postura ha emitido una serie de decretos y órdenes inmediatos para que los agentes migratorios localicen a los inmigrantes con antecedentes penales y aceleren su deportación, ha señalado que hay más de dos millones de personas en esa situación.

Su mayor prioridad es en primer lugar detener y expulsar a los migrantes, entre ellos, se ven involucradas niñas y niños no sólo mexicanos, sino que de otras nacionalidades de la región latinoamericana, que de acuerdo al criterio de Trump representan una amenaza para la seguridad, ya que se trata de pandilleros y delincuentes ya condenados. Por su parte Obama dirigió su política hacia la expulsión de los delincuentes y no a las familias.

En los últimos años, el número de criminales deportados ha caído desde su cifra más alta en 2013 que fue de 199,000. Bajó a 168,000 en 2014 y más aún el año pasado, según un análisis del *Pew Research Center*.²⁴

Una de las grandes diferencias entre la propuesta de Trump y la política del gobierno de Obama les ha exigido a los agentes migratorios el cumplimiento estricto de la ley. El presidente parece más dispuesto a deportar a personas que no hayan cometido delitos tan graves y de hecho deshonorando a las personas detenidas y deportadas generalizando como criminales, ante este término la criminalización

²³ CIDH, Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, Informe sobre inmigración en EE.UU., párrafos. 219, 221, y 242.

²⁴ Véase <https://highdefinitionandrealtime.blogspot.com/2016/09/del-new-york-times-espanol-guia-para.html> publicado el 2 de septiembre de 2016, consultado el 30 de septiembre de 2019.

es la comisión de un delito grave en perjuicio de otra, esto es la comisión de un delito.

Otra de las diferencias es la velocidad y amplitud de su propuesta. Ha sugerido que encontrará la manera de deportar a mucha gente con procedimientos nuevos y expeditivos. Los abogados expertos en el tema dijeron que el presidente tiene la autoridad para levantar muchas protecciones legales con el fin de acelerar cualquier mecanismo de expulsión.

Tal y como ha hecho el comentario Benjamin Johnson²⁵, director ejecutivo de la *American Immigration Lawyers Association (AILA)*, explicó que las leyes norteamericanas están listas para permitir deportaciones masivas.

Creando una fuerza especial de deportación y mantener una política de tolerancia cero con los extranjeros de todas las nacionalidades que de acuerdo a las calificaciones y señalamientos de ilegales en Estados Unidos. Donald Trump presentando su plan de políticas migratorias en un mitin en Arizona.²⁶

Con esta intervención regresó a su discurso de palabras duras y evasivas, que ha venido usando desde su campaña y hasta ahora bajos los mismos argumentos sin sustento y sólo por el capricho de ser tan radical, no sólo se presume que dichas acciones las pondrá en práctica la deportación inmediata de unas 11 millones de personas mexicanas que viven en Estados Unidos sin los papeles de residencia en regla, y en consecuencia no habrá amnistía en calidad de refugiados o asilados.

De acuerdo con los planes migratorios revela que algunas de sus propuestas son más realistas que otras. Pero la mayoría de sus ideas aceleraría las medidas que prometió poner en marcha, incluida la deportación de inmigrantes un marco temporal que parece más retórico que realista.

Trump ha tomado como ejemplo de crear una fuerza de deportación para llevar a cabo sus planes

El uso de las actuales políticas de deportaciones son: procedimientos de retiro o salida voluntaria previa a la audiencia, sin embargo este procedimiento no debería aplicarse para niños, sus familias u otras poblaciones vulnerables. De acuerdo a la normatividad vigente establece que toda persona que enfrenta la deportación debe tener la oportunidad de comparecer ante un juez de inmigración en un proceso de deportación, por tanto, resulta violatoria de derechos humanos y el derecho a ser oído y vencido en un procedimiento judicial en el que se busque la protección de manera apegada a las leyes de carácter internacional que se convierten en vinculante y por tanto la obligatoriedad de respetarla y no debe mediar interés alguno de un gobierno neoliberal como el de Estados Unidos de Norteamérica.

Tal y como lo señala *Statement of the American Immigration Lawyers Association Submitted to the Senate Committee on the Judiciary Hearing: "The*

²⁵ Véase <http://www.aila.org/advo-media/press-releases/2015/aila-welcomes-benjamin-johnson-executive-director> (consultada el 20 de abril de 2019)

²⁶ Véase <https://www.nytimes.com/es/2016/09/02/donald-trump-presenta-su-politica-migratoria-con-muro-incluido/> (consultada el 20 de febrero de 2020)

*Unaccompanied Children Crisis: Does the Administration Have a Plan to Stop the Border Surge and Adequately Monitor the Children?*²⁷

Los niños mexicanos son tratados de manera diferente bajo *Trafficking Victims Protection Reauthorization Act (TVPR)* y se enfrenta a la repatriación casi automática, con detección limitada de alivio, sin el consejo de un abogado. Sus decisiones de deportación no son tomadas por los jueces de inmigración, sino por Oficiales y agentes de CBP.

De acuerdo a los datos del periodista Manfred Nowak, dijo que Norteamérica es el país que tiene al menos 103,000 niños y adolescentes detenidos con sus padres, así como los que se encuentran solos en albergues para menores, lo que viola la ley internacional, en materia de derechos humanos.²⁸

Conclusiones

Es triste y lacerante ver las condiciones, tratamiento, acciones y actitudes de las políticas migratorias no solamente las norteamericanas, sino en su mayoría dejan pasar por alto el derecho humano a migrar tanto de familias, mujeres, niñas y niños tanto centroamericanos como mexicanos, quienes se enfrentan a diversos peligros todos los migrantes y refugiados en la ruta hacia Estados Unidos, independientemente de ello en muchas ocasiones resulta muy agresiva la detención, lo que significa que no se respeta ninguna norma protectora de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, puesto que se les violentan sus derechos humanos incluso en el retorno a sus países de origen.

Esta situación que vulnera los derechos humanos de las niñas y niños que tanto en la detención, deportación e incluso esta violación de derechos humanos se puede presentar posterior deportación se convierte en un círculo de peligro y dolor que viola el interés superior de los niños, así como sus respectivos derechos humanos.

Acciones que han quedado plenamente demostrado a través de diversas órdenes de detención y deportación, son cifras alarmantes, esto así se ha confirmado con los datos proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas, señalando que entre los meses de enero a junio de 2018 unos 96.216 migrantes, entre ellos 24.198 mujeres y niños, fueron deportados desde Estados Unidos y México, más preocupantes es que como lo señala el organismo más del 90% de las deportaciones ocurrieron en México como antesala de las políticas migratorias norteamericana.

²⁷ Traducción personal Declaración de la Asociación Estadounidense de Abogados de Inmigración sometida a la Comisión del Senado sobre la Audiencia Judicial: La Crisis de los Niños No Acompañados: ¿Tiene la Administración un Plan para detener la oleada fronteriza y supervisar adecuadamente a los niños?

²⁸ <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/la-detencion-de-mas-de-100-000-ninos-migrantes-hace-que-eeuu-sea-el-pais-del-mundo-con-mas-menores-arrestados>. Consultada el 11 de marzo de 2020.

Fuentes de investigación:

Bibliográficas:

- Alexy, Robert, *Derecho y Razón práctica*, colección Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, ed. Fontamara, México, 3era reimpresión, 2006.
- Bonifaz Alfonzo, Leticia, *La evolución de los derechos de niñas, niños y adolescentes a partir de la Constitución de 1917*, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2017
- Contró González, Mónica, *Derechos de los niños, y las niñas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM-Secretaría de Educación Pública, México, 2015
- González Contró, Mónica, *Derechos Humanos de los Niños: una propuesta de fundamentación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, ed. Porrúa, México, 2008.
- González Contró, Mónica, Investigadora Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://canaljudicial.wordpress.com/tag/derechos-humanos/page/2/>
- López Oliva, Mabel, Las Políticas públicas en la ley 26.016 de la focalización a la universalidad, en García Méndez, Emilio (comp), *Protección Integral de Derechos de Niñas, niños y adolescentes*, editores del puerto, Buenos Aires, Argentina, 2008.
- Molina y Vedia, Acercamientos a la cuestión migratoria, el conglomerado migratorio, Universidad Nacional Autónoma del México, México.
- Ortega Velázquez, Elisa, *Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica Europea y Americana: Entre el control y la protección*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva serie, año XLVIII, núm., 142, enero-abril 2015, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2015
- Salvioli, Fabián *La universidad y la educación en el siglo XXI*. San José, Costa Rica. Instituto Interamericano de Derecho Humanos., 2009.
- Villanueva Castilleja, Ruth, *Derecho de Menores*, ed. Porrúa, México, 2011

Electrónicas:

- <http://www.larioja.com/prensa/20090928/opinion/inmigrante-regular-irregular-20090928.html>
- http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos¹ Rodríguez y Rodríguez, Jesús, Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2da ed. revisada y aumentada, ed. Porrúa, México, 2004
- https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf
- CIDH, Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, Informe sobre inmigración en EE.UU., párrafos. 219, 221, y 242.
- <http://www.aila.org/advo-media/press-releases/2015/aila-welcomes-benjamin-johnson-executive-director>
- http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v3/V3S12_CM.pdf
- <https://highdefinitionandrealtime.blogspot.com/2016/09/del-new-york-times-espanol-guia-para.html> publicado el 2 de septiembre de 2016
- <https://www.nytimes.com/es/2016/09/02/donald-trump-presenta-su-politica-migratoria-con-muro-incluido/>
- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/infancia/infancia.htm>
- <http://es.slideshare.net/wilsi90/diccionario-juridico>
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_301014.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño, para mayor información véase https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf.
- <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/la-detencion-de-mas-de-100-000-ninos-migrantes-hace-que-eeuu-sea-el-pais-del-mundo-con-mas-menores-arrestados>.